

**CRITERIOS NORMATIVOS.
ESTIMACIONES DE OBRA,
PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES
DE CONVENIOS.**

2003.

Estimaciones de obra, presentación de estimaciones de convenios.

Diversas dependencias y entidades han cuestionado que si para formular las estimaciones, los conceptos contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios, pueden ir en la misma estimación, separándolos y agrupándolos, o si para los convenios deben ser estimaciones por separado.

Al respecto, esta Unidad de Normatividad ha considerado que de conformidad con lo señalado en los artículos 71 y 100, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, estos se deben separar de aquellos que se generen de los conceptos originalmente pactados en el contrato, a efecto de que se pueda tener un control de las cantidades de obra realizadas, lo cual no impide que en su presentación, los contratistas puedan presentar sus estimaciones en forma conjunta, anexando la documentación que las soporte para efecto de pago.

OP-07/2003